



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 6510 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos. 17872
- 6511 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos. 17873
- 6512 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de circuito de motos ubicado en el paraje "Los Milanos", en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud del Ayuntamiento de Fuente Álamo. (Expte. 3242/07 AU/EIA) 17874

Consejería de Agricultura y Agua

- 6513 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 17875
- 6514 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 17877
- 6515 Anuncio de notificación de la orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 2 de marzo de 2012. 17881
- 6516 Anuncio de notificación de la orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 2 de marzo de 2012. 17882
- 6517 Anuncio de notificación de la orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 2 de marzo de 2012. 17883
- 6518 Anuncio de notificación de la orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 2 de marzo de 2012. 17884
- 6519 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 2 de marzo de 2012. 17885
- 6520 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 2 de marzo de 2012. 17886

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 6521 Anuncio de licitación para contratar el servicio de seguridad y vigilancia de centros sanitarios dependientes del Área de Salud III-Lorca. 17887

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 6522 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Clemente García García. 17889

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 6523 Solicitud de documentación. Expte. 2010.03.PERM.55 17890
- 6524 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.PAIN.0030. 17891
- 6525 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.PERM.0114. 17892

BORM

BORM

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 6526 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (Expte. 2012/21/SE-AM). 17893

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

- 6527 Notificación de actas de infracción. 17896
- 6528 Notificación de actas de infracción y liquidación. 17898

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

- 6529 Notificación a interesados. Requerimiento de levantamiento de cerramiento de terraza sobre servidumbre de tránsito en playa Isla Plana, t.m. Cartagena. 17901

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 6530 Recurso de suplicación 862/2011. 17902
- 6531 Recurso de suplicación 822/2011. 17903
- 6532 Recurso de suplicación 636/2011. 17904
- 6533 Recurso de suplicación 378/2011. 17905

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

- 6534 Procedimiento ordinario 429/2009. 17906

De lo Social número Dos de Cartagena

- 6535 Procedimiento ordinario 1.046/2010. 17908

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

- 6536 Expediente de dominio. Inmatriculación 826/2011. 17909

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 6537 Procedimiento ordinario 884/2010. 17910

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 6538 Ejecución de títulos judiciales 395/2011. 17912
- 6539 Ejecución de títulos judiciales 170/2011. 17914
- 6540 Ejecución de títulos judiciales 255/2011. 17917
- 6541 Ejecución de títulos judiciales 216/2011. 17919

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Admi- nistrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 6542 Ejecución de títulos judiciales 224/2011. 17923

BORM**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

6543	Ejecución de títulos judiciales 360/2011.	17925
6544	Ejecución de títulos judiciales 438/2011.	17927
6545	Ejecución de títulos judiciales 9/2012.	17930
6546	Ejecución de títulos judiciales 379/2010.	17933

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

6547	Ejecución de títulos judiciales 107/2012.	17936
6548	Ejecución de títulos judiciales 173/2011.	17937
6549	Ejecución de títulos judiciales 363/2011.	17939

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

6550	Ejecución de títulos judiciales 453/2010.	17942
6551	Ejecución de títulos judiciales 169/2011.	17944
6552	Ejecución de títulos judiciales 273/2010.	17947
6553	Ejecución de títulos judiciales 391/2011.	17949
6554	Ejecución de títulos judiciales 236/2010.	17951

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

6555	Ejecución de títulos judiciales 478/2011.	17953
6556	Ejecución de títulos judiciales 83/2012.	17955
6557	Ejecución 50/2010.	17957
6558	Ejecución 133/2008.	17959

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

6559	Ejecución de títulos judiciales 3/2012.	17961
------	---	-------

De lo Social número Dos de Alicante

6560	Despido/ceses en general 63/2012.	17963
------	-----------------------------------	-------

**Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Torrelavega
(Cantabria)**

6561	Juicio de faltas 1.459/2011.	17964
------	------------------------------	-------

IV. Administración Local**Campos del Río**

6562	Resolución del padrón de las tasas de suministro de agua, servicio de alcantarillado, y conservación de contadores y acometidas, del primer trimestre de 2012.	17967
------	--	-------

Cartagena

6563	Anuncio de licitación para señalizaciones, pinturas y suministros para la sección de tráfico de la Policía Local.	17968
------	---	-------

Cieza

6564	Exposición pública de expediente de solicitud de licencia de obras en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar.	17970
6565	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas de Establecimientos de Restauración.	17971

Jumilla

- 6566 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 17972
6567 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. 17973

Las Torres de Cotillas

- 6568 Aprobación definitiva de la modificación n.º 3 del Plan Parcial El Coto. 17974

Librilla

- 6569 Notificación de actos administrativos. 17975

Moratalla

- 6570 Anuncio de licitación para el procedimiento de concurso para la adjudicación de la construcción y explotación de dos pistas de pádel en Moratalla. 17977

Murcia

- 6571 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste. (Gestión-Compensación: 547GC96). 17979

San Javier

- 6572 Aprobación inicial de la modificación número 72 de las Normas Subsidiarias. 17980

San Pedro del Pinatar

- 6573 Anuncio acuerdo pleno 9/04/12 de exponer al público el avance de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de San Pedro del Pinatar. 17981

Ulea

- 6574 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales. 17982

Yecla

- 6575 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación de la zona 6 del suelo urbano. 17993

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio Cartagena Puerto de Culturas**

- 6576 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012. 17994

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6510 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expediente sancionador que se indica, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª. 30071 Murcia.

Nombre: Casado Hernández Salvadora.

NIF/CIF: 78548317M.

Municipio del interesado: Cartagena.

N.º de expediente: 2011/205.

Importe: 600.

Murcia, 12 de abril de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6511 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo Inicio de expediente sancionador que se indica, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Cafeterías de Murcia, S.L.	B73287872	LORQUI	2012/22	200

Murcia, a 12 de abril de 2012.—El Secretario General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6512 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de circuito de motos ubicado en el paraje "Los Milanos", en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud del Ayuntamiento de Fuente Álamo. (Expte. 3242/07 AU/EIA)

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 3 de abril de 2012, para un proyecto de circuito de motos ubicado en paraje "Los Milanos", término municipal de Fuente Álamo, seguido a instancia del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 4 de abril de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6513 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.: 206/11

Denunciado: José Manuel Blaya Cros.

NIF: 22984609L.

Localidad: Los Nietos-Cartagena (Murcia).

Hechos: Tener calado un arte en una posta sin autorización.

Precepto infringido: Art. 117.A.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 30-04-2011

Fecha Resolución: 13-02-2012

Sanción: 350 euros

N.º Exp.: 234/11

Denunciado: José Joaquín Alcaraz Almela

NIF: 48419491Y

Localidad: Alguazas (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo desde embarcación en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 06-08-2011



Fecha Resolución: 29-02-2012

Sanción: 600 euros

N.º Exp.: 245/11

Denunciado: Fernando Martínez Diaz

NIF: 23264320G

Localidad: Lorca (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 113.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 18-09-2011

Fecha Resolución: 29-02-2012

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 298/11

Denunciado: Juan Antonio Fernández Espinosa

NIF: 48630899K

Localidad: Alguazas (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 16-10-2011

Fecha Resolución: 06-02-2012

Sanción: 201 euros

Murcia, 27 de marzo de 2012.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6514 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 247/11

Denunciado: Juan Miguel Caballero Baños

NIF: 22994391A

Localidad: La Manga del Mar Menor-San Javier (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 01-10-2011

Fecha Resolución: 29-02-2012

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 248/11

Denunciado: Francisco de Borja Alzua Blanco.

NIF: 15971321Y

Localidad: Lorca (Murcia)

Hechos: Captura de especies prohibidas



Precepto infringido: Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 09-10-2011

Fecha Resolución: 29-02-2012

Sanción: 250 euros

N.º Exp.: 261/11

Denunciado: Lucien Brenon

NIF: 020669200378

Localidad: La Manga del Mar Menor-Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 11-10-2011

Fecha Resolución: 12-03-2012

Sanción: 600 euros

N.º Exp.: 264/11

Denunciado: Miguel Puga Valero

NIF: 23055047P

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas

Precepto infringido: Art. 113 apartados 1 y 3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 25-10-2011

Fecha Resolución: 29-02-2012

Sanción: 801 euros

N.º Exp.: 268/11

Denunciado: Juan José Noguera Ballester

NIF: 77715979Z

Localidad: San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 23-10-2011

Fecha Resolución: 12-03-2012

Sanción: 60 euros

N.º Exp.: 280/11

Denunciado: José Joaquín Molina Molina

NIF: 77506638L

Localidad: Murcia

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 20-10-2011

Fecha Resolución: 12-03-2012

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 294/11

Denunciado: Sergio Saura Garcia

NIF: 23049028S

Localidad: Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 29-10-2011

Fecha Resolución: 12-03-2012

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 295/11

Denunciado: Vicente Pérez Ballester

NIF: 77506112E

Localidad: San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 29-10-2011

Fecha Resolución: 12-03-2012

Sanción: 300 euros

N.º Exp.: 315/11

Denunciado: Alberto Picos Santiago

NIF: X7205347E

Localidad: El Esparragal (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 25-10-2011

Fecha Resolución: 12-03-2012

Sanción: 201 euros



N.º Exp.: 318/11

Denunciado: José Sánchez Bermúdez

NIF: 23037857E

Localidad: Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 31-10-2011

Fecha Resolución: 28-02-2012

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 321/11

Denunciado: Mauricio Castañeda Salazar

NIF: X4584816L

Localidad: Puente Tocinos (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 24-10-2011

Fecha Resolución: 28-02-2012

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 351/11

Denunciado: Juan Carlos Serna Nicolás

NIF: 48615266M

Localidad: Beniján (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 13-11-2011

Fecha Resolución: 13-03-2012

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 352/11

Denunciado: Juan Antonio Botía Martínez

NIF: 34829489Z

Localidad: Molina de Segura (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 13-11-2011

Fecha Resolución: 13-03-2012

Sanción: 201 euros

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Director General de Ganadería y Pesca,
Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6515 Anuncio de notificación de la orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 2 de marzo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: Luis Fernández Sánchez

NIF: 23.215.711-V

Municipio del interesado: Águilas

N.º de expediente:

Materia: Ayuda de medidas excepcionales de apoyo al sector de las frutas y hortalizas.

- La Orden que se notifica, de fecha 2 de marzo 2012, desestima el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua de fecha 3 de octubre de 2011.

- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General para la Política Agraria Común. Plaza Juan XXIII, s/n. 30008. Murcia 4. 2.ª planta. Edificio Foro. 30201. Cartagena. Murcia

- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, a 17 de abril de 2012.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6516 Anuncio de notificación de la orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 2 de marzo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: Bautista Pianelo Cano

NIF: 23.217.401-M

Municipio del interesado: Águilas

N.º de expediente:

Materia: Ayuda de medidas excepcionales de apoyo al sector de las frutas y hortalizas.

- La Orden que se notifica, de fecha 2 de marzo 2012, desestima el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua de fecha 20 de octubre de 2011.

- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General para la Política Agraria Común. Plaza Juan XXIII, s/n. 30008. Murcia 4. 2.ª planta. Edificio Foro. 30201. Cartagena. Murcia

- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 17 de abril de 2012.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6517 Anuncio de notificación de la orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 2 de marzo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: Isabel Minet Minet

NIF: 23.219.024-H

Municipio del interesado: Águilas

N.º de expediente:

Materia: Ayuda de medidas excepcionales de apoyo al sector de las frutas y hortalizas.

- La Orden que se notifica, de fecha 2 de marzo 2012, desestima el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua de fecha 3 de octubre de 2011.

- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General para la Política Agraria Común. Plaza Juan XXIII, s/n. 30008. Murcia 4. 2.ª planta. Edificio Foro. 30201. Cartagena. Murcia

- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 17 de abril de 2012.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6518 Anuncio de notificación de la orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 2 de marzo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: Juan Ruiz Díaz.

NIF: 23.171.763-E

Municipio del interesado: Águilas.

N.º de expediente:

Materia: Ayuda de medidas excepcionales de apoyo al sector de las frutas y hortalizas.

- La Orden que se notifica, de fecha 2 de marzo 2.012, desestima el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua de fecha 3 de octubre de 2011.

- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General para la Política Agraria Común. Plaza Juan XXIII, s/n. 30008. Murcia 4. 2.ª planta. Edificio Foro. 30201. Cartagena, Murcia.

- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, a 17 de abril de 2012.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6519 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 2 de marzo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: María Adán Díaz

NIF: 23.277.444-H

Municipio del interesado: Águilas

N.º de expediente:

Materia: Ayuda de medidas excepcionales de apoyo al sector de las frutas y hortalizas.

- La Orden que se notifica, de fecha 2 de marzo 2012, desestima el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua de fecha 3 de octubre de 2011.

- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General para la Política Agraria Común. Plaza Juan XXIII, s/n. 30008. Murcia 4. 2.ª planta. Edificio Foro. 30201. Cartagena. Murcia

- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, a 17 de abril de 2012.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6520 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 2 de marzo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: Dolores López Escámez

NIF: 23.224.383-H

Municipio del interesado: Aguilas

N.º de expediente:

Materia: Ayuda de medidas excepcionales de apoyo al sector de las frutas y hortalizas.

- La Orden que se notifica, de fecha 2 de marzo 2012, desestima el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua de fecha 3 de octubre de 2011.

- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General para la Política Agraria Común. Plaza Juan XXIII, s/n. 30008. Murcia 4. 2.ª planta. Edificio Foro. 30201. Cartagena. Murcia

- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 17 de abril de 2012.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6521 Anuncio de licitación para contratar el servicio de seguridad y vigilancia de centros sanitarios dependientes del Area de Salud III-Lorca.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9999/1100342494/12/PA

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Seguridad y vigilancia de Centros sanitarios dependientes del Área de Salud III - Lorca.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Sí. Lote 1: Hospital General Universitario "Rafael Méndez"; Lote 2: Santa Rosa de Lima/SUAP Lorca-San Diego/PAC Ramonete; Lote 3: CS Águilas Norte/SUAP Águilas; Lote 4: SUAP Totana; Lote 5: CS Puerto Lumbreras.

- d) Lugar de ejecución/entrega:
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. - Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 46 puntos; oferta técnica, 39 puntos; mejoras, 10 puntos; porcentaje revisión de precios, 5 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 3.758.538,00 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.879.269,00 €. Importe total: 2.217.537,42 €.

6.- Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría D, para la totalidad de los lotes.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguientes.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será comunicada a las empresas licitadoras con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6522 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Clemente García García.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de abril de 2012, acordó iniciar el expediente para la concesión a D. Clemente García García de la Medalla de Oro de la Región de Murcia en atención a su trayectoria profesional en defensa de los intereses de la Región de Murcia, habiendo sido nombrado instructor del referido expediente D. José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

De conformidad con el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública con el fin de que, en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en C/ San Cristóbal, n.º 6, 30001 Murcia.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Instructor del Expediente, el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6523 Solicitud de documentación. Expte. 2010.03.PERM.55

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PERM.0055

Beneficiario de la Ayuda: Amm Mizar, S.L

Último domicilio: CR. Lobosillo, Km. 2, PQ. TEC. Fuente Alamo, s/n. Centro ING.

Nave 6. 30320 Fuente Álamo. Murcia

Murcia, 13 de abril de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación,
Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6524 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.PAIN.0030.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 27 de octubre de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PAIN.0030

Beneficiario de la ayuda: Esteve y Cascales, S.L

Último domicilio: Ctra. de la Matanza, S7N. Km. 1,5. Apdo. 191. 30620 Fortuna.

Murcia, a 17 de abril de 2012.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6525 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2010.03.PERM.0114.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 27 de febrero de 2012, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PERM.0114

Beneficiario de la ayuda: Carthago Vela, S.L.U.

Último domicilio: CL. Salitre, 7 - 5.º 30201 Cartagena

Murcia, 13 de febrero de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación,
Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6526 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (Expte. 2012/21/SE-AM).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
 - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90
 - 5) Telefax: 868 88 41 90
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2012/21/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento y adecuación de los sistemas vivos del Acuario de la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Acuario de la Universidad de Murcia.
 - 2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).
- e) Plazo de ejecución: 1 año desde el día siguiente de la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85200000-1

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto I apartados a) y b) del cuadro resumen del pliego de Cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 140.677,96 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 70.338,98 euros. Importe Total: 83.000,00 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (--). Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada)

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 8.2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos.
- d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.



10. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras informaciones.

Murcia, a 29 de marzo de 2012.—El Rector, P. D. (Res. 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6527 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

Nombre	NIF/CIF	Localidad	Acta	Importe (€)
Cartagonova de Equipos Informáticos, S.L.	B30746093	Cartagena	I302012000024442	6.250,00

Se advierte a las empresas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de Servicio de Normas laborales y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, con dirección en: Avda. de la Fama, 3, 30071 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.



Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el Decreto 284/2008, de 19 de septiembre (BORM del 23) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de dicha Comunidad, asumirá la resolución de los expedientes administrativos sancionadores el titular de la Dirección General de Trabajo.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6528 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ORG. RESOLUC.	IMPORTE (€)
ESPAPARENS, S.L.	B30852990	CARTAGENA	I302012000044650	(1)	3.126,00
INTERGESACO MURCIA, S.L.	B73333627	MOLINA DE SEGURA	I302012000027068	(2)	626,00
GAMBIN GALVEZ, JOSE	22372328K	MURCIA	I302012000028078	(1)	6.252,00
TECNOLOGIA PREVENCIÓN Y SISTEMAS DE PCI, S.L.	B73452021	EL ESPARRAGAL-MURCIA	I302012000040913	(4)	626,00
VEDIA CUEVAS, FAUSTO	X6839889B	MURCIA	I302012000065666	(3)	Extinción prestaciones
FONDOS Y MADERAS PASCUAL E HIJOS, S.L.	B73252355	MORATALLA	I302012000049300	(4)	626,00
RICHARDS PLANTACIONES, S.L.	B73685729	LORCA	I302012000035253	(1)	3.126,00
BIBIEXPRESS, S.L.	B73173015	TORRE PACHECO	I302012000038788	(1)	3.126,00

Se advierte a las empresas y trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá, presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en: C/ Nelva, s/n., "Torres JMC", Torre A, 4.ª planta, 30006 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citada para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción

dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el artículo 4 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en su redacción dada por el R.D. 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), así como el artículo 552. De la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (BOE del 12), en redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE del 12) para las actas en materia de Extranjeros, los órganos que asumirán la resolución del expediente administrativo sancionador son:

(1) Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

(2) Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina de Murcia

(3) Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Murcia

(4) Director/a Territorial - Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

(5) Delegado del Gobierno en Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
SURBAY NETWORKS, S.L.	B85704757	FORTUNA	302012008004007	14.191,10
			I302012000027775	626,00
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ROLDANMUR, S.L.	B73257578	ROLDAN-T.PACHECO	122012009700665	2.052,00
			I122012005000613	626,00

Las actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la presente publicación, las empresas y los trabajadores podrán formular escrito de alegaciones ante el Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en C/ Nelva, s/n. "Torres JMC", Torre a, 4.ª planta, 30006 - Murcia, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

En caso de formular alegaciones, tendrá derecho a la vista y audiencia por plazo de diez días. El plazo máximo para dictar la Resolución del presente expediente liquidatorio por el órgano competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social será de seis meses a contar desde la fecha del Acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 138/2000 de 4 de febrero (BOE de 31 de octubre), no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones

producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución. El ingreso del importe de la deuda figurada en el Acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (Art. 33.1 antes citado), y podrá hacerse efectivo en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudatoria de la Seguridad Social, justificando el pago ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la resolución que eleve a definitiva la liquidación, o bien antes del vencimiento del plazo señalado por formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (BOE del 29) y 34.2 del R.D. 928/1998.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 y 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

6529 Notificación a interesados. Requerimiento de levantamiento de cerramiento de terraza sobre servidumbre de tránsito en playa Isla Plana, t.m. Cartagena.

Por haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación dirigida al interesado que a continuación se relaciona, por medio de la presente se procede a practicar dicha notificación en la forma prevista en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Requerimiento de levantamiento de cerramiento de terraza sobre servidumbre de tránsito en playa Isla Plana, t.m. Cartagena.

Titular: Don Diego Martínez Mendoza (E/R de Doña Josefa Méndez Madrid)

Domicilio: C/Sierra de Cazorla, 33

Puerto de Mazarrón 30860 Mazarrón (Murcia).

Con fecha 03/12/09 el Servicio de Vigilancia de Costas de esta Demarcación constata el cerramiento con cristaleras del lateral derecho de la terraza de la vivienda existente, afectado por servidumbre de tránsito, en la plancha de Isla Plana, T. M. de Cartagena.

Dicha obra, se ubica entre los hitos DP-62 y DP-63 del deslinde de los bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre (D.P.M.T) aprobado por OM 27/09/07 (ref. DL-70-MU) e invade servidumbre de tránsito (de 6 metros medidos tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar) sin que conste en esta Demarcación título habilitante, conforme a lo establecido en la legislación de Costas vigente.

Según el Art. 51 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/88 de 28 de julio de Costas, la servidumbre de tránsito, "tanto en suelo como en vuelo", "deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento".

Por todo lo anterior, se le otorga un plazo de diez (10) días a contar a partir de la recepción del presente, para que proceda al levantamiento de las ocupaciones mencionadas con la consiguiente restitución del tránsito ocupado, advirtiéndole que, transcurrido el mismo sin cumplimentar lo requerido, esta Demarcación iniciará la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo establecido en la legislación de Costas vigente.

Murcia, 30 de enero de 2012.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6530 Recurso de suplicación 862/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0007318

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso Suplicación 862/2011

Juzgado de Origen / Autos: Demanda 1.360/2009

Jdo. De lo Social número Uno de Murcia

Recurrente: Panadería Las Cinco Jotas S.L.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Recurrido/s: Rachid Semlali, INSS, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social

Abogado/a: Letrado Seguridad Social, Jose Carlos Victoria Ros

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 862/2011 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Panadería Las 5 Jotas S.L. contra Rachid Semlali; Mutua Ibermutuamur; INSS; TGSS, sobre Accidente de Trabajo, se ha dictado la Sentencia número 248/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Panadería Las 5 Jotas S.L., contra la sentencia número 270/2010 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 15 de mayo, dictada en proceso número 1360/2009, sobre Accidente de Trabajo, y entablado por Panadería Las 5 Jotas S.L. frente a RACHID Semlali; Mutua Ibermutuamur; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Se advierte al destinatario Rachid Semlali, en paradero desconocido, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6531 Recurso de suplicación 822/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007080

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 822/2011

Juzgado de origen/autos: Despido objetivo individual 962/2010

Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Recurrente: José Ortuño Ortuño

Abogada: Teresa Ponce Jiménez

Recurridos: Ebarol, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, Tapizados Lorabe, S.L.

Abogado: Francisco Javier Losada Morell

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 822/2011 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de José Ortuño Ortuño contra Ebarol S.L.; Tapizados Lorabe, S.L.; Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la Sentencia número 0279/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por José Ortuño Ortuño, contra la sentencia número 601/2010 del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de fecha 23 de diciembre, dictada en proceso número 0962/2010, sobre despido, y entablado por José Ortuño Ortuño frente a Ebarol S.L.; Tapizados Lorabe, S.L.; Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Se advierte al destinatario Tapizados Lorabe, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Yecla, Carretera de Valencia, s/n, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6532 Recurso de suplicación 636/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008956

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 636/2011

Juzgado de Origen/autos: Demanda 1226/2008

Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Recurrente: Miguel Angel Segura Sánchez

Abogado: Felipe José Cegarra Cervantes

Recurridos: Promociones Consilor S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones y Reparaciones Consilor, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Consilor Construcciones, S.L., Administración Concursal Administración Concursal

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 636/2011 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Segura Sánchez contra Promociones Consilor, S.L.; Construcciones y Reparaciones Consilor; Consilor Construcciones, sobre seguridad social, se ha dictado la sentencia número 0268/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Miguel Ángel Segura Sánchez, contra la sentencia número 476/2010 del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, de fecha 14 de octubre, dictada en proceso número 1226/2008, sobre Seguridad Social, y entablado por Miguel Ángel Segura Sánchez frente a Promociones Consilor, S.L.; Construcciones y Reparaciones Consilor; Consilor Construcciones; Administración Concursal de las Empresas; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Se advierte a los destinatarios Promociones Consilor, S.L.; Construcciones y Reparaciones Consilor; Consilor Construcciones, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6533 Recurso de suplicación 378/2011.

NIG: 30016 44 3 2011 0304475

N81291

Tipo y N.º de Recurso: Recurso suplicación 378/2011

Juzgado de Origen/Autos: Despido/Ceses en general 2/2011

Jdo. De lo Social n.º Tres de Cartagena

Recurrente/s: Rubén Borja Gimeno Rojas

Abogado/a: María del Mar Hernández Cortes

Procurador/a: Ángeles Arques Perpiñán

Recurrido/s: Gimeno Paredes S.L., Capella Polaris, Sltda. Unipersonal, UTE Auditori Cartagena, Fondo de Garantía Salarial

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 378/2011 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Rubén Borja Gimeno Rojas contra Gimeno Paredes S.L., Capella Polaris, Sltda. Unipersonal, UTE Auditori Cartagena, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la Sentencia número 267/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar el recurso de suplicación interpuesto por don Rubén Borja Gimeno Rojas, contra la sentencia, n.º 6/2011 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 7 de marzo de 2011, dictada en proceso número 2/2011, sobre Despido, y entablado por don Rubén Borja Gimeno Rojas frente a las empresas Capella Polaris, Sltda. Unipersonal, Gimeno Paredes, S.L. y Auditorio Cartagena, UTE, y revocar, como revocamos, el pronunciamiento de instancia en cuanto al importe de la indemnización por despido improcedente, que se fija en 994,35 euros, y respecto de la cuantía del salario bruto diario, que se establece en 66,29 euros, confirmándola en los restantes pronunciamientos".

Se advierte al destinatario Gimeno Paredes S.L., en paradero desconocido, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

6534 Procedimiento ordinario 429/2009.

N.I.G.: 30015 41 1 2009 0101541

Procedimiento: Procedimiento ordinario 429/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Madrid Leasing Corporación Efc, S.A.

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López.

Notificación de sentencia

En Caravaca de la Cruz, a 9 de enero de 2012.

En el presente procedimiento seguido a instancias de Madrid Leasing Corporación E.F.C S.A., contra Paco y Mercedes Transportes S.L., (B73532269) Francisco Álvarez Martínez (52812330Y), Mercedes Torralba Lera (77508517N) y María del Carmen Martínez (74415335P), se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Estimar íntegramente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por el procurador de los Tribunales, D. Juan Esmeraldo Navarro López, en nombre y representación de Madrid Leasing Corporación EFC S.A., bajo la dirección del letrado D. Antonio Berenguer López, contra Paco y Mercedes Transportes S.L., D. Francisco Álvarez Martínez, D.^a Mercedes Torralba Lera y D.^a María del Carmen Martínez Sánchez, con los siguientes pronunciamientos:

1.º- Se declara la resolución por incumpliendo del contrato de arrendamiento financiero número 12205413.

2.º- Se condena a Paco y Mercedes Transportes S.L., D. Francisco Álvarez Martínez D.^a Mercedes Torralba Lera y D.^a María del Carmen Martínez Sánchez a la entrega a Madrid Leasing Corporación S.A., del vehículo Camión marca Iveco, modelo AS440S50T/P, número de chasis WJMM1VUH40C201554, matrícula 6508FZV.

3.º- Se condena a Paco y Mercedes Transportes S.L., D. Francisco Álvarez Martínez D.^a Mercedes Torralba Lera y D.^a María del Carmen Martínez Sánchez, como fiadores solidarios al pago de las cuotas vencidas e impagadas por importe de veinte mil quinientos ochenta y nueve euros con cuarenta céntimos (20.589,40 €) más los intereses de demora del 22% anual pactados desde la interposición de la demanda el día 19 de mayo de 2009 hasta su completo pago.

4.º- Se condena a Paco y Mercedes Transportes S.L., D. Francisco Álvarez Martínez D.^a Mercedes Torralba Lera y D.^a María del Carmen Martínez Sánchez, como fiadores solidarios, al amparo de la cláusula general 6.^a del contrato al pago de mil trescientos setenta y cinco euros con veintidós céntimos de euro (1.375,21 €) por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha de la resolución del contrato hasta la entrega efectiva de la posesión del vehículo.

5.º- La condena en costas de los demandados.



Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 1/2009 de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial la parte recurrente deberá consignar como depósito la cantidad de 50 €, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y que deberá acreditarse al tiempo de ser interpuesto el recurso, haciéndose constar que en caso de estimación total o parcial del recurso se procederá a devolver al recurrente la totalidad del depósito constituido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Marta Fiuza Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Caravaca de la Cruz.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados Paco y Mercedes Transportes S.L., Francisco Álvarez Martínez, Mercedes Torralba Lera y María del Carmen Martínez Sánchez, en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el BORM, en Caravaca de la Cruz a 9 de enero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6535 Procedimiento ordinario 1.046/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204249

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.046/2010

Demandante: Salvador Martínez Albaladejo

Demandados: Hopremasa Hormigones, S.L., Hopremasa, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.046/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Martínez Albaladejo contra la empresa Hopremasa Hormigones, S.L., Hopremasa, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Salvador Martínez Albaladejo frente a la Empresa Hopremasa Hormigones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 8.314,70 euros.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades establecidas en la ley procesal social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hopremasa Hormigones, S.L., Hopremasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

6536 Expediente de dominio. Inmatriculación 826/2011.

Doña María Antonia Pérez Vivancos del Juzgado de Primera Instancia número Siete del Jdo. de 1.ª Instancia e Instrucción número Siete de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 826/2011 a instancia de Clotilde Ruiz García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Trozo de terreno o solar en Calle Excma. Diputación Provincial número 1 de la Diputación de Zarcilla de Ramos, término municipal de Lorca, que tiene una superficie de suelo de doscientos ochenta metros cuadrados. Dentro del mismo existe una edificación con total superficie construida de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados distribuida en: planta baja destinada a vivienda de ciento setenta y dos metros cuadrados y una cochera almacén de cuarenta y cinco metros cuadrados, y en planta primera destinada a vivienda ciento diecisiete metros cuadrados y cámara de cincuenta y cinco metros cuadrados. El resto de la superficie no construida de sesenta y tres metros cuadrados, se destina a patio. Linda: frente, calle de su situación; derecha, mirando de frente al edificio Dolores García Adán; izquierda, Antonio Romera Molina y fondo Antonio Romera Molina, Bartolomé Blázquez Blázquez e Isidoro Morales Miras.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, a 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6537 Procedimiento ordinario 884/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006425

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 84/2010.

Demandante: Aydee Camelo Camacho.

Abogado: Fermín Guerrero Faura.

Demandado/s: José Miguel Gomez Hortela, Restaurante Edu-Arce, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 884/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aydee Camelo Camacho contra la empresa José Miguel Gómez Hortela, Restaurante Edu-Arce, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 30/4/2012 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Presentado escrito por la parte actora únase a los autos de su razón.

Se tienen por formuladas las alegaciones y por ampliada la demanda frente a la mercantil Restaurante Edu-Arce, S.L., a cuyo representante legal se cita para el día 30 de abril de 2012 a las 10,50 sirviendo esta resolución de cédula de citación con los apercibimientos legales oportunos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes: Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio al Legal Representante de la mercantil demandada, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo el presente de citación en legal forma.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Edu-Arce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6538 Ejecución de títulos judiciales 395/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003628

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 395/2011 d

Demandante: Matías Cava Aráez.

Graduada Social: Aurora Martínez Sánchez.

Demandado/s: Cosani, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 395/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Matías Cava Aráez contra la empresa Cosani S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 12 de enero de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. Matías Cava Aráez, frente a Cosani S.L., y subsidiariamente frente al Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 18.226,07 euros en concepto de principal, más otros 2.916,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 12 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092.0000.64.0395.11 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cosani S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6539 Ejecución de títulos judiciales 170/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0003067

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 170/2011 D

Demandante: Folkin Volodymir.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Dyfor Murcia Construcciones S.L., Trabs XXL S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Folkin Volodymir contra la empresa Dyfor Murcia Construcciones S.L., Trabs. XXL S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 27 de julio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Folkin Volodymir, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Dyfor Murcia Construcciones S.L., Trabs. XXL S.L., parte ejecutada, por importe de 7.033,69 euros en concepto de principal, más otros 1.125.39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes en la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de Dyfor Murcia Construcciones, S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Dyfor Murcia Construcciones, S.L., mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose a tal efecto los oportunos oficios:

* Caja de Ahorros de Murcia, Cta. N.º:

· 2043-0017-79-2000516450

* Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cta. N.º:

· 2090-0395-11-0200046572

· 2090-0395-11-0100231261

* Banco de Valencia, S.A., Cta. N.º:

· 0093-1473-33-0060449364

* Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Cta. N.º:

· 0182-4478-83-0201510033

- El embargo de los vehículos matrículas 1311FCJ, 2948DXH, MU3055CH, 3954DCN y 0682CXB, propiedad de la ejecutada Dyfor Murcia Construcciones, S.L., y a tal fin líbrese el oportuno mandamiento.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Dyfor Murcia Construcciones, S.L.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0170-11, abierta en Banesto.

Respecto de la ejecutada Trabs XXL, S.L., dese traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0170-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Dyfor Murcia Construcciones S.L., Trabs XXL, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6540 Ejecución de títulos judiciales 255/2011.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 255/2011 D

Demandante: María del Pilar Vidal Sánchez

Graduado/a Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Divamur Evolution S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 255/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Pilar Vidal Sánchez contra la empresa Divamur Evolución S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 16 de noviembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María del Pilar Vidal Sánchez, frente a, Divamur Evolution S.L. y subsidiariamente frente al Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 6.189,27 euros en concepto de principal, más otros 990,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 29 de noviembre de 2011

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Divamur Evolution S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6541 Ejecución de títulos judiciales 216/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0014184

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 216/2011 (i)

Demandante: Alfonso Sánchez Sandoval

Abogada: Begoña Gascón Bailén

Demandados: José López Alcaina, Construcciones Trimen, S.L.L., Estructuras López y Alcaina, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 216/2011 de este SCEJ, seguidos a instancia de don Alfonso Sánchez Sandoval contra José López Alcaina, Construcciones Trimen, S.L.L., Estructuras López y Alcaina, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 11 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Alfonso Sánchez Sandoval, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José López Alcaina, Construcciones Trimen, S.L.L., Estructuras López y Alcaina, S.L., Aldesa Construcciones, S.A., parte ejecutada, por importe de 3.497,78 euros en concepto de principal, más otros 559,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diecisiete de Noviembre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de la ejecutada Estructuras López y Alcaina, S.L. y Construcciones Trimen, S.L.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Respecto de las ejecutadas José López Alcaina y Aldesa Construcciones, S.A.:

- El embargo Telemático de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria de Almería para asegurar su responsabilidad de José López Alcaina y de la Agencia Tributaria de Madrid para asegurar la responsabilidad de Aldesa Construcciones, S.A., hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Líbrese oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de los ejecutados.

Respecto del ejecutado José López Alcaina:

- El embargo de los siguientes vehículos de su propiedad, librándose los despachos necesarios para su efectividad: 1783CYW, E0167BDB y E5630BCG.

- El embargo de las cuentas corrientes que mantiene abiertas en las siguientes cuentas bancarias, librándose los despachos necesarios para ello:

Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona, cuenta/s n.º 2100-4053-33-2200063671, 21004053-36-2200057947.

Cajamar, Caja Rural Sdad. Coop. De Crédito, cuenta/s n.º 3058-0027-09-2810005469, 3058-0025-18-2810039549.

Banco de Valencia, S.A., cuenta/s n.º 0093-1443-16-0050024054.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta/s n.º 2038-4701-41-6000093554.

Banco Popular Español, S.A., cuenta/s n.º 0075-3106-11-0700164231.

Banco Español de Crédito, S.A., cuenta/s n.º 0030-3217-99-0001406271.

Caja Rural de Granada Sdad. Coop. de Crédito, cuenta/s n.º 3023-0043-61-5595607705.

Respecto de la ejecutada Aldesa Construcciones, S.A.:

- El embargo de los siguientes vehículos de su propiedad, librándose los despachos necesarios para su efectividad: 3560CMG, 1067CJC y 2150CPV.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los despachos necesarios para ello:

Caixa de Aforros de Vigo, Orense y Pontevedra, cuenta/s n.º 2091-1131-57-3040001634 y 2080-0490-72-0010102367.

Banco Santander, S.A., cuenta/s n.º 0049-1828-24-2510278221.

Caixa Catalunya, cuenta/s n.º 2013-1241-41-0200010493.

Caja de Ahorros de Valencia, Castellon y Alicante, cuenta/s n.º 2077-0872-71-1101006851.

- El embargo del sobrante existente en el procedimiento seguido con el nº508/10 ante Juzgado de lo Social número Cinco que asciende a la suma de 2.807,52 €.

Transferida dicha cantidad, queda reducida la cantidad reclamada en la presente ejecución a la suma de 690,26 € de principal y otros 559,64 € presupuestados para intereses y costas.

Para el caso de pago, se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones de la UPAD Social 1 n.º 3092 0000 64 021611 en Banesto, Oficina Sita en Avda. Libertad, s/n, de Murcia.

Notifíquese a las partes. Y en el caso de las ejecutadas, encontrándose en ignorado paradero, practíquese la notificación por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-31-0000-0508-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diecisiete de abril de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto del ejecutado José López Alcaina:

- dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Respecto de la ejecutada Aldesa Construcciones, S.A.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

CATALUNYA BANC S.A., n.º de cuentas:

2013-1241-48-0700009191

2013-1241-41-0200010493

BANCO CAM S.A., n.º de cuenta:

2090-5600-30-0700002230

NCG BANCO S.A., n.º de cuenta:

2080-5490-67-3040116445

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, n.º de cuenta:

2077-0872-75-3501007830

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes mercantiles, entidades públicas o personas físicas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- Administrador Infraestr. Ferroviarias
- VLC-Parque Central-ALT Velocidad 2003 SA
- Sdad. Est. Infraest. Transp. Terrestre S.A.
- Demarc. Carret. Estado C. Y L. Occident

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios.

Habida cuenta del importe adeudado en la presente ejecución, y una vez se conozca el resultado de los embargos anteriores, se acordará en su caso sobre el embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0216-11

Notifíquese la presente resolución a las partes. Asimismo no constando haberse verificado notificación por edictos a las ejecutadas José López Alcaina, Construcciones Trimen, S.L.L., Estructuras Lopez y Alcaina, S.L. del auto y decreto despachando ejecución de fecha 17/11/11, practíquese dicha notificación en la forma acordada.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0216-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jose Lopez Alcaina, Construcciones Trimen, S.L.L. y Estructuras Lopez y Alcaina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6542 Ejecución de títulos judiciales 224/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012204

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 224/2011 (I)

Demandante: Pedro José Garrido García

Abogado: Luz Soria Gonzalez de Chaves

Demandado/s: Estructuras y Encofrados Paya S.L.U., Esthor 07 S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 224/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro José Garrido García contra la empresa Estructuras y Encofrados Paya S.L.U. y Esthor 07 S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 154/11 de 4-4-2011 a favor de la parte ejecutante, Pedro José Garrido García, frente a Estructuras y Encofrados Paya S.L.U., Esthor 07 S.L., parte ejecutada, por importe de 3.718,08 euros en concepto de principal, más otros 594,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000- - - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 12 de abril de 2012

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0224-11 abierta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Encofrados Paya S.L.U. y Esthor 07 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6543 Ejecución de títulos judiciales 360/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006618

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 360/2011

Demandante: Belén Martínez Martínez

Abogada: Isabel María Peñalver Gómez

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Telemarketing Ruby, S.L.

Doña Concepción Montesinos Gracia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 360/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Belén Martínez Martínez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Telemarketing Ruby, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se reproducen:

Auto de 21-11-11 Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Belén Martínez Martínez, frente a Telemarketing Ruby, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.226'54 euros en concepto de principal, más otros 1.956'24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto 28-11-11 Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 274.3 L.P.L.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El



recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Telemarketing Ruby, S.L., en ignorado paradero expido y firmo el presente,

En Murcia, 9 enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6544 Ejecución de títulos judiciales 438/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006532

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 438/2011 (I)

Demandante: Ramona Ascensión García Manchón

Abogada: Isabel López Cubillana

Demandado: Covensa Import, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 438/2011 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña Ramona Ascensión García Manchón contra la empresa Covensa Import, S.A., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrada-Juez, Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a uno de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ramona Ascensión García Manchón, frente a Covensa Import, S.A., parte ejecutada, por importe de 14.792 euros en concepto de principal, más otros 2.366,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta número 3094 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El Magistrado Juez"

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciséis de abril de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes mercantiles, entidades públicas o personas físicas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

José Cánovas García.

Lorena Martínez Fernández

Distribuciones Anfra-Baza, S.L.

Grupo el Arbol Distribución y Supermercados

Detallistas del Noroeste, S.L.

Cash Dabemar, S.L.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la Upad Social número Tres 3094-0000-64-0438-11

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DSP 895 /2010, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el BORM, para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen



público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-64-0438-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Covensa Import, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6545 Ejecución de títulos judiciales 9/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0001302

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 9/2012 (I)

Demandante: José Manuel Martínez Moreno.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño.

Demandado/s: Incode Consulting, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2012 de este SCEJ, seguidos a instancia de D. José Manuel Martínez Moreno contra la empresa Incode Consulting, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a 6 de marzo de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Manuel Martínez Moreno, frente a Incode Consulting, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.637,74 euros en concepto de principal, más otros 463,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 64 0009 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El/La Magistrado/a Juez"

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 16 de abril de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- Banco Santander, S.A., n.º de cuenta:
· 0049-0433-06-2510163932
- Banco Mare Nostrum, S.A., n.º de cuenta:
· 0487-0023-11-2000513190

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD, Social n.º 3 n.º 3094-0000-64-0009-12

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos Dem. 180 /2010, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0009-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si



el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Incode Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6546 Ejecución de títulos judiciales 379/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0005739

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 379/2010

Demandante: José Manuel Ivars Rubio

Demandado: Hotel Restaurante Factor, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 379/2010 de este Servicio común de ejecución, seguidos a instancia de don José Manuel Ivars Rubio contra la empresa Hotel Restaurante Factor, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez, Sra.D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a uno de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de liquidación de intereses y costas de suplicación a favor de la parte ejecutante, José Manuel Ivars Rubio, frente a Hotel Restaurante Factor, S.L., parte ejecutada, por importe de 893,46 euros en concepto de principal, más otros 142,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta número 3094 0000 64 0379 10 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El Magistrado Juez "

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciséis de abril de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Banco Santander, S.A., nº de cuenta:

0049-5365-71-2116414687

Banco Mare Nostrum, S.A., nº de cuenta:

0487-0007-35-2000518168

El embargo de la propiedad del ejecutado Hotel Restaurante Factor, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca	Tomo	Libro	Folio	R.P.
--------------	-------------	--------------	--------------	-------------

35.948	2.409	1.362	103	Yecla
--------	-------	-------	-----	-------

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Yecla, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la Upad Social número Tres 3094-0000-64-0379-10

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en el presente procedimiento, líbrese edicto, que se publicará en el BORM., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0379-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Restaurante Factor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6547 Ejecución de títulos judiciales 107/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0003529

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 107/2012

Demandante/s: Manuel Sánchez Ramírez

Abogado/a: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado/s: Jumilla Club de Fútbol

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Sánchez Ramírez contra la empresa Jumilla Club de Fútbol sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciséis de abril de dos mil doce.

Visto el anterior Auto de fecha 9 de abril de 2012, se acuerda citar a las partes a la comparecencia sobre Incidente de no readmisión que se celebrará ante S. S.ª Ilma. de la UPAD del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia, sita en la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n de Murcia, el próximo 17 de mayo de 2012, y a las 10.15 horas de su mañana.

Se advierte a ambas partes que han de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y el demandante que si no compareciere se le tendrá por desistido de su solicitud, así como al demandado, que se podrá celebrar el acto en su ausencia.

Notifíquese a las partes, y "ad cautelam" a la parte demanda por edictos que se publicara en el BORM.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6548 Ejecución de títulos judiciales 173/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012774

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 173/2011 (I)

Demandante: Concepción Lorenzo Marco

Abogado: Pascual Lorenzo García

Demandado: Zafrilla, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 173/2011 de este SCEJ, seguidos a instancia de doña Concepción Lorenzo Marco contra la empresa Zafrilla, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 10 de febrero de 2012.—Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Concepción Lorenzo Marco, frente a Zafrilla, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.375,78 euros de principal, 537,57 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 946,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 12 de abril de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0173-11 abierta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zafrilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6549 Ejecución de títulos judiciales 363/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0014182

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 363/2011

Demandante/s: Meliani Mohammed

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José López Alcaina, Estructuras López y Alcaina S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 363/2011 de este SCEJ, seguidos a instancia de D.ª Meliani Mohammed contra José López Alcaina, Estructuras López y Alcaina S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 15 de febrero de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Meliani Mohammed, frente a José López Alcaina, Estructuras López y Alcaina S.L, Aldesa Construcciones S.A, parte ejecutada de forma solidaria, por importe de 2.670,65 euros en concepto de principal (de los que la codemandada Aldesa Construcciones S.A. responderá de forma solidaria del abono de la cantidad de 2.505,05 euros), más otros 568,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 4 abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial"

Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabañas Arquero

En Murcia, a 17 de abril de 2012

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto del ejecutado José López Alcaina y Estructuras López y Alcaina S.L.:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Respecto de la ejecutada Aldesa Construcciones S.A.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· CATALUNYA BANC S.A., n.º de cuentas:

· 2013-1241-48-0700009191

· 2013-1241-41-0200010493

· BANCO CAM S.A., n.º de cuenta:

· 2090-5600-30-0700002230

· NCG BANCO S.A., n.º de cuenta:

· 2080-5490-67-3040116445

· CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, nº de cuenta:

· 2077-0872-75-3501007830

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes mercantiles, entidades públicas o personas físicas por trabajos realizados,

prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- ADMINISTRADOR INFRAESTR. FERROVIARIAS
- VLC-PARQUE CENTRAL-ALT VELOCIDAD 2003 SA
- SDAD. EST. INFRAEST. TRANSP. TERRESTRE S.A.
- DEMARC. CARRET. ESTADO C. Y L. OCCIDENT

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios.

Habida cuenta del importe adeudado en la presente ejecución, y una vez se conozca el resultado de los embargos anteriores, se acordará en su caso sobre el embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 4 nº 3095-0000-64-0363-11

Notifíquese a las partes. En el caso de las ejecutadas José López Alcaina y Estructuras López y Alcaina S.L., en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DEM 1991 /2009, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0216-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a José López Alcaina y Estructuras López y Alcaina S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6550 Ejecución de títulos judiciales 453/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010449

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 453/2010

Demandante: Juan Reyes Moscoso

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandado: Manuel Picón Martínez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 453/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Reyes Moscoso contra la empresa Manuel Picón Martínez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Manuel Picón Martínez y cónyuge:

Decreto

En Murcia, 1 de diciembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Reyes Moscoso ha instado la ejecución de sentencia frente a Manuel Picón Martínez.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 25-01-11, por importe de 3.520,11 € de principal y otros 352,00 € presupuestados para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 25-01-11, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución y practicada averiguación de bienes del demandado, consta como de su titularidad la nuda propiedad de la tercera parte indivisa de la finca de Caravaca N.º 36106, Folio 174 Y 175, Libro 548, Tomo 1413.

Segundo.- El Art. 253 de la LPL dispone:

"1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de la nuda propiedad de una tercera parte indivisa de la Finca N.º 36106 de Caravaca Titularidad de Manuel Picón Martínez, Obrante al Folio 174 y 175 del Libro 548, Tomo 1413.

- Librar mandamiento, por duplicado al Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz (Murcia) para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Notifíquese a las partes verificándose notificación expresa de la presente resolución al cónyuge del demandado a los efectos prevenido en el Art. 541 de la LEC.

- Y una vez verificada dicha notificación y firme la presente resolución, expídase el mandamiento acordado en la parte dispositiva de la presente resolución a los efectos acordados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6551 Ejecución de títulos judiciales 169/2011.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 169/2011

Demandante: Vicente Campillo Pellicer

Abogado: Pedro Antonio Poza Vicente

Demandado: Achalay, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vicente Campillo Pellicer contra la empresa Achalay, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a dicha empresa:

Decreto

Secretario Judicial D, Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 16 de abril de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Vicente Campillo Pellicer ha instado la ejecución de Título Judicial frente a Achalay, S.L..

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 08-07-11, por importe de 5.707,31 euros de principal más 970,00 euros para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 08-07-11, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de los inmuebles:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MURCIA 5

Finca urbana 18,095/secc. 5.ª

Finca urbana 18,091/secc. 5.ª

Finca urbana 18,071/secc. 5.ª

Finca urbana 18,075/secc. 5.ª

Finca urbana 18,125/secc. 5.ª

Finca urbana 18,085/secc. 5.ª

Finca urbana 18,121/secc. 5.ª

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MURCIA 1

Finca 863/secc. 7.ª; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad de Murcia 5 y Murcia 1 para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Segundo.- El art. 253 de la LPL dispone:

“1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado ACHALAY, S.L.de las siguientes fincas:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MURCIA 5

Finca urbana 18,095/secc. 5.^a

Finca urbana 18,091/secc. 5.^a

Finca urbana 18,071/secc. 5.^a

Finca urbana 18,075/secc. 5.^a

Finca urbana 18,125/secc. 5.^a

Finca urbana 18,085/secc. 5.^a

Finca urbana 18,121/secc. 5.^a

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MURCIA 1

Finca 863/secc. 7.^a

hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 5.707,31 euros de principal más 970,00 euros para intereses y costas.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en Registro de la Propiedad de Murcia 5 y Murcia 1, remitiéndose dicho mandamiento por fax y vía normal, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales



designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6552 Ejecución de títulos judiciales 273/2010.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 273/2010

Demandante: Juan Barriga Aguilera

Abogado: Teresa Ponce

Demandado: Ángel Manzanares Aledo

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 273/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Barriga Aguilera contra Ángel Manzanares Aledo, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificación al ejecutado Ángel Manzanares Aledo:

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 466/09 a favor de la parte ejecutante Juan Barriga Aguilera, frente a Ángel Manzanares Aledo, parte ejecutada, por importe de 24.231,85 euros en concepto de principal, más otros 4.846,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 14 de julio de 2010

Antecedentes de hecho

Único.- En esta Ejecución de títulos judiciales 273/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Barriga Aguilera frente a Ángel Manzanares Aledo por la cantidad de 24.231,82 € de principal más la presupuestada de 4,846,36 € para intereses y costas

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de los saldos que hubieren en la cuentas de las siguientes entidades bancarias:

- Caja de Ahorros de Murcia
- * 2043 0151 20 9000003345
- * 2043 0151 21 9000013286
- * 2043 0151 21 3405450524
- Caja de Ahorros del Mediterráneo
- * 2090 0187 68 0040008063
- Cajamar Caja rural Sdad. Coop. De Crédito
- * 3058 0355 41 2720002659

Asimismo se acuerda el embargo de los vehículos matrícula 5111DTN, 6116DNB, 9799DNC.

Para la efectividad de los mismo líbrense los correspondientes despachos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

En Murcia, a 18 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6553 Ejecución de títulos judiciales 391/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010048

N81291

N.º Autos: Ejecución 391/2009

Demandante: José Antonio Sánchez García

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Raquel Aguilar González

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 391/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Sánchez García contra la empresa Raquel Aguilar González sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a don José Manuel González de Haro, esposo de la ejecutada:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiocho de febrero de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- José Antonio Sánchez García ha instado la ejecución de título judicial frente a Raquel Aguilar González.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 11-01-10, por importe de 3.356,40 euros de principal más 671,00 euros para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 11-01-10, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de finca numero 47577 Registro de la propiedad de Molina de Segura Dos; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad Molina de Segura Dos para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el artículo 629 de la L.E.C.

Segundo.- El artículo 253 de la L.P.L. dispone:

“1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Raquel Aguilar González, finca numero 47.577 Registro de la Propiedad de Molina de Segura Dos, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 3.356,40 euros de principal mas 671,00 euros para intereses y costas euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en Registro de la Propiedad de Molina de Segura Dos, remitiéndose dicho mandamiento por fax y vía normal, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6554 Ejecución de títulos judiciales 236/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011609

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 236/2010

Demandante: Purificación Toquero Espinosa

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Andrea Universal, S.L., Transportes Racamar-Murcia, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Purificación Toquero Espinosa contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Andrea Universal, S.L., Transportes Racamar-Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a la mercantil Andre Universal, S.L.:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Purificación Toquero Espinosa, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Andrea Universal, S.L., Transportes Racamar-Murcia, S.L., parte ejecutada, por importe de 13.032,45 euros en concepto de principal, más otros 2.606,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 30 de septiembre de 2010.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta Ejecución de títulos judiciales 236/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Purificación Toquero Espinosa frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Andrea Universal, S.L., Transportes Racamar-Murcia, S.L., por la cantidad de 15.638,90

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la

misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los vehículos y matriculas relacionados en el resultado obtenido de la averiguación realizada en la dirección General de Tráfico y Cuenta Corriente 2043-0150-82-2002003860 de Caja de Ahorros de Murcia, a nombre de la Empresa demandada Transportes Racamar-Murcia, S.L., para asegurar la responsabilidad de Andrea Universal, S.L., Transportes Racamar-Murcia, S.L. hasta 15.638,90 librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6555 Ejecución de títulos judiciales 478/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011944

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 478/2011 (I)

Demandante: José Hugo Giles Banegas

Demandado: Omycron, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 478/2011 de este SCEJ, seguidos a instancia de don José Hugo Giles Banegas contra la empresa Omycron, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 13 de febrero de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1693/09 a favor de la parte ejecutante, José Hugo Giles Banegas, frente a Omycron, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.783,48 euros en concepto de principal, más otros 445,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 12 de abril de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0478-11 abierta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omycron, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6556 Ejecución de títulos judiciales 83/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0006766

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 83/2012

Demandante: Mercedes Nicolás Martínez

Graduado Social: María Mar García Capel

Demandado: Progimur S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2012 de este Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de Mercedes Nicolás Martínez contra la empresa Progimur S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 3 de abril de 2012.

Habiendo presentado el trabajador Mercedes Nicolás Martínez escrito de fecha quince de marzo de dos mil doce y habiéndose despachado auto de ejecución de fecha dos de abril de dos mil doce, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el próximo día 02-05-12 a las 09:25 horas con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Progimur SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6557 Ejecución 50/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008490

N28150

N.º Autos: Ejecución 50/2010

Demandante: Willan Enrique Guarnizo

Abogado: Pedro Miralles García

Demandado/s: Talleres Veanfi 2000 S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 50/2010 de este Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de D. Willan Enrique Guarnizo contra la empresa Talleres Veanfi 2000 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Diligencia de Ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 16 de abril de 2012.

Por recibida la anterior comunicación de la Sección de Subastas Electrónicas informando del señalamiento de la subasta acordada, a la que se adjunta el correspondiente Edicto, incorpórese al presente expediente.

Se tiene por señalada la siguiente subasta:

Subasta número 022346 - Camión Caja, Fiat, modelo Ducado.

Fiat, Camión Caja, modelo Ducado.

Matrícula/Finca registral 4174GKR.

Tipo de subasta: 11.310,00 €

Situación posesoria del inmueble/Depósito mueble o vehículo: Talleres Veanfi 2000 S.L., carretera de Alcantarilla, N.º 80, Torrealta, Murcia.

Día señalado: 12 de julio de 2012.

Hora de inicio: 09:50 horas.

Hora de cierre de participación: 11:20 horas.

La forma de participación está a disposición de los interesados en el Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia, en la dirección <https://subastas.mjusticia.es> a través del cual podrá seguirse su desarrollo en directo.

Notifíquese a las partes y líbrese Edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la empresa ejecutada Talleres Veanfi 2000, S.L.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Veanfi 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6558 Ejecución 133/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010067

N28150

N.º Autos: Ejecución 133/2008

Demandante: Cristina García Albero

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandados: Iniesta Construcciones Murcianas, S.L.L., José Iniesta Paredes

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 133/2008 de este Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia, seguidos a instancia de doña Cristina García Albero contra la empresa Iniesta Construcciones Murcianas, S.L.L., José Iniesta Paredes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciséis de abril de dos mil doce.

Por recibida la anterior comunicación de la Sección de Subastas Electrónicas informando del señalamiento de la Subasta acordada, a la que se adjunta el correspondiente Edicto, incorpórese al presente expediente.

Se tiene por señalada la siguiente subasta:

Lote 1:

Subasta número 022344 - Marca Seat, Turismo, Modelo Altea 2.0, del año 2004.

Marca Seat, Turismo, Modelo Altea 2.0, del año 2004

Matrícula/Finca registral 3290DBS.

Tipo de subasta: 5.300,00 €

Situación posesoria del inmueble/Depósito mueble o vehículo: Local sito en calle Viñas n.º 7 (Solar), en Sangonera la Verde, Murcia

Día señalado: 12 de julio de 2012.

Hora de inicio: 09:55 horas.

Hora de cierre de participación: 11:25 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniesta Construcciones Murcianas, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2012—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6559 Ejecución de títulos judiciales 3/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004282

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 3/2012 (I)

Demandante: Heriberto Juárez García

Abogado: Damián Montoya Martínez

Demandado: Aluferro Sistemas S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo-Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2012 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Heriberto Juárez García contra la empresa Aluferro Sistemas, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez, Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veintidós de febrero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 205/2011 dictada en los autos de procedimiento ordinario 409/2011 a favor de la parte ejecutante, don Heriberto Juárez García, frente a la empresa Aluferro Sistemas, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.807,35 euros en concepto de principal, más otros 769,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta número 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial"

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a doce de abril de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 276.1 L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 5155-0000-31-0003-12 abierta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluferro Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

6560 Despido/ceses en general 63/2012.

Autos Núm. Despido/Ceses en General 63/2012

N.I.G.: 03014 44 4 2012 0000469

Demandante: Monserrat Rodríguez López

Demandado: Víctor Manuel de Serra e Moura Vieira

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número despido/ceses en general 63/2012 se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancia Monserrat Rodríguez López contra Víctor Manuel de Serra e Moura Vieira en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 4 de junio de 2012 a las 10.50 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Víctor Manuel de Serra e Moura Vieira cuyo último domicilio conocido fue en Alicante Calle Hermanos Pinzones número 1 planta 1 puerta C (Ceutí), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Alicante, 28 de marzo de 2012.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Torrelavega
(Cantabria)

6561 Juicio de faltas 1.459/2011.

Intervención: Interviniente: Procurador: Abogado:

Denunciado: Domingo Olmos Aguilar

Denunciado: María de la Encarnación Saez López

Denunciante: Verónica Gómez Pedrajo

Denunciante: Beatriz San José Leal

Doña Vicente Lozano Jurado, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 1.459/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

Sentencia n.º 64/2012

En Torrelavega, 28 de marzo de 2012.

Doña Patricia Bartolomé Obregón, Magistrada de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa juicio de faltas 1.459/2011, seguida por una falta de hurto contra don Domingo Olmos Aguilar y doña María de la Encarnación Saez López, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y figurando como denunciante doña Verónica Gómez Pedrajo.

Antecedentes de hecho

Primero.- El presente juicio de faltas se inició en virtud de atestado 2.296/2011 de la Policía Nacional, Comisaría de Torrelavega. Los hechos se reputaron falta y se señaló el juicio para el día 13 de marzo de 2012 a las 12:15 horas de la mañana, acordándose oralmente deducir testimonio para seguir separadamente el hurto denunciado por doña Beatriz San José Leal.

Segundo.- El Ministerio Fiscal en el acto de juicio oral presentó acusación contra los denunciados por una falta de hurto continuada del Art. 623.1 CP pidiendo la pena de dos meses de multa a seis euros como cuota diaria más responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y que indemnicen a doña verónica en 58 euros por los efectos sustraídos, y a doña Lorena en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia. Se dio turno de palabra al denunciante y quedaron los autos vistos para sentencia.

Tercero.- El presente procedimiento se ha seguido de conformidad con los trámites previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, excepto el plazo para convocar a juicio, debido a la existencia de otros señalamientos anteriores y a la imposibilidad de celebrar el juicio con anterioridad asegurando la citación de todos los implicados y la comparecencia del Ministerio Fiscal.

Hechos probados

El jueves 7 de julio de 2011, don Domingo Olmos Aguilar y doña María de la Encarnación Sáez López acudieron a la peluquería "Vero", sita en la c/

Bonifacio del Castillo Orcajo de Torrelavega, donde estuvieron unos diez minutos en el baño, revolviéndolo todo, sin que se haya acreditado exactamente qué se llevaron o de quién era. Volvieron el sábado día 9 de julio de 2011, quejándose de cómo le habían quedado las mechas, y mientras la peluquera trabajaba con doña María de la Encarnación, don Domingo se introdujo en el baño y cogió un spray de brillo marca Elixir 79 y una camiseta de manga blanca, valorados en 16 y 10 euros, respectivamente. Después salió y se quedó esperando en un bar de al lado. Cuando doña María de la Encarnación iba a irse de la peluquería, pidió un bote de acetona y, en lo que la dueña de la peluquería se distrajo un momento buscando ese bote, doña María de la Encarnación cogió 20 euros que había junto a la caja.

Fundamentos de derecho

Primero.- Valoración de la prueba. Los hechos se estiman probados en virtud de la declaración de la denunciante, en la parte que coincide con lo manifestado en su día. Respecto a los hechos del 7 de julio, no se puede entender acreditado qué se llevaron en concreto, ya que no lo dijo en su día, ni tampoco advirtió que fuera de una tercera persona, ni se ha aportado prueba alguna, más allá de su declaración novedosa en el acto de la vista, de qué fue lo que se llevaron y en cuánto ha de valorarse. En lo que se refiere a lo que se llevaron el día 9 de julio, nuevamente, ha de excluirse el serum, porque nada de eso se dice en la denuncia, mientras que sí se alude al spray y a la camiseta. Las explicaciones dadas por escrito en su día por doña María de la Encarnación no aportan duda razonable sobre los hechos así acreditados.

Segundo.- Falta de hurto. El Art. 623. 1 del Código Penal castiga a los que cometan hurto, si el valor de lo hurtado no excediera de cuatrocientos euros, con la pena de localización permanente de cuatro a doce días o multa de uno a dos meses. Los elementos del hurto vienen dados en el artículo 234 del mismo cuerpo legal: el que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño. En este caso, los acusados entraron en un establecimiento abierto al público y distraiendo a la persona encargada, repartiéndose los papeles de los hurtos de tal manera que hay una coautoría respecto a los objetos sustraídos, aunque materialmente lo haya cogido sólo uno de ellos, porque el otro actuó como elemento de distracción. Se entiende que hay continuidad delictiva entre los hechos del jueves y los del sábado, como ha indicado el Ministerio fiscal.

Tercero.- Pena Dice el artículo 638 del Código Penal que "en la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código". En el presente caso se entiende que dada la cuantía sustraída y el hecho de que se repita en corto espacio de tiempo, la pena pedida por el Ministerio fiscal es adecuada, considerando además que las circunstancias personales de doña María de la Encarnación no hacen conveniente la imposición de una pena privativa de libertad; y también es conforme la cuantía de la multa, que está dentro del tramo mínimo que se puede imponer; es cierto que no tienen domicilio conocido, y es posible que los mismos sean consumidores de droga con lo que su nivel de vida es bajo, pero también lo es que tienen medios para desplazarse lejos de lo que era su domicilio habitual en la fecha de los hechos y, además, el hecho de acudir a una peluquería, servicio no esencial, permite excluir que

se encuentren en situación de indigencia, único caso en el que procedería la imposición de la cuota mínima.

Cuarto.- Responsabilidad civil y costas. En cuanto a la responsabilidad civil, como coautores de un hecho delictivo deben reparar el daño causado, de ahí que se les condene a indemnizar a la denunciante en la cantidad de 46 euros, del coste del spray, la camiseta y el dinero que había junto a la caja. No ha lugar a fijar más indemnización por no haberse acreditado con solvencia qué otros objetos fueron sustraídos y a qué persona pertenecían. Las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, por imperativo del artículo 123 del Código Penal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Domingo Olmos Aguilar y doña María de la Encarnación Sáez López, por una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa a razón de seis euros como cuota diaria, es decir, trescientos sesenta euros (360 €) cada uno de ellos y, además, a que indemnicen, conjunta y solidariamente, a doña Verónica Gómez Pedrajo, en la cantidad de cuarenta y seis euros (46 €), cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

Quedan condenados en las costas de este juicio.

Líbrense testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la lima. Audiencia Provincial de Cantabria con sede en la ciudad de Santander en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, 28 de marzo de 2012, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Domingo Olmos Aguilar y María de la Encarnación Sáez López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Torrelavega, 29 de marzo de 2012.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

6562 Resolución del padrón de las tasas de suministro de agua, servicio de alcantarillado, y conservación de contadores y acometidas, del primer trimestre de 2012.

Habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 72/2012, el padrón de las tasas de suministro de agua, servicio de alcantarillado, y conservación de contadores y acometidas, del primer trimestre de 2012, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público, pudiéndose presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestadas las alegaciones si las hubiere, el padrón será firme, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario del mismo durante el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Domicilio para el efectuar el pago: Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en la calle Estación, n.º 4- bajo.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río, a 30 de marzo de 2012.—El Alcalde, Presidente, Miguel Buendía Prieto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6563 Anuncio de licitación para señalizaciones, pinturas y suministros para la sección de tráfico de la Policía Local.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SU/12/5204

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Señalizaciones, Pinturas y Suministros para la Sección de Tráfico de la Policía Local.

b) División en lotes:

Lote Uno: Suministro de señales y de pintura.

Lote Dos: Trabajos de señalización, incluyendo señales y pintura

Lote Tres: Trabajos de señalización, incluyendo señales y pintura

c) Lugar de ejecución: Cartagena

d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 149.555,87€, IVA incluido, (valor estimado: 126.742,27; Impuesto valor añadido, tipo 18%: 22.813,60 €), dividido en los siguientes lotes

LOTE N.º 1. 91.596,65 € (valor estimado: 77.624,28€ / IVA: 13.972,37€).

LOTE N.º 2. 31.335,74 € (valor estimado: 26.555,72 €; / IVA: 4.780,02€).

LOTE N.º 3. 26.623,48 € (valor estimado: 22.562,27€; IVA: 4.061,21€).

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación, (Excluido el IVA)

6. Criterios adjudicación

PRECIO.

7. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.



9. Apertura de ofertas:

Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

Cartagena 12 de abril de 2012.—El Concejal del Área, Francisco José Espejo
García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6564 Exposición pública de expediente de solicitud de licencia de obras en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Miguel Ángel López Caballero, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 2286/2010 de solicitud de licencia de obras en Suelo No Urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de Los Albares, parcela 143 del polígono catastral número 31.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 3 de abril de 2012.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Matías Ríos Saorín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6565 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas de Establecimientos de Restauración.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2012, aprobó inicialmente la "Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas de establecimientos de restauración."

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual podrá ser examinada en el Área de Urbanismo y presentar, en su caso, las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cieza, 19 de abril de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6566 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

Don Enrique Jiménez Sánchez como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Policía Local de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Artículo	Puntos
0086/12	Abderrahim Boualdul	Hellín	10/01/12	200,00 €	C.I.R.	94	0
0128/12	López Fanes, Federico Emilio	Murcia	05/02/12	80,00 €	C.I.R.	154	0
0151/12	Martínez Olivares, Javier	Jumilla	16/02/12	80,00 €	C.I.R.	154	0
0159/12	García Ripio, María Josefa	Marbella	18/02/12	80,00 €	C.I.R.	154	0
0170/12	Lozano Martínez, Monica	Jumilla	20/02/12	200,00 €	C.I.R.	94	0
0224/12	Sánchez Molina, Antonio	Jumilla	01/03/12	80,00 €	C.I.R.	154	0
0239/12	Montero Montero M ^a Dolores	Jumilla	03/03/12	80,00 €	C.I.R.	154	0
0241/12	El Khalfi Said	Jumilla	03/03/12	80,00 €	C.I.R.	154	0
0242/12	Taomás López, Constantina	Jumilla	03/03/12	80,00 €	C.I.R.	154	0

Jumilla, a 27 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6567 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se concluyen los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
024/2012	JUANITO VERA ESCOBAR	Jumilla	05/03/12	90,15	2	6.2.e
033/2012	JESÚS VELÁZQUEZ GARCÍA	Jumilla	20/03/12	90,15	2	6.2.e

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En Jumilla a 28 de marzo de 2012.—El Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6568 Aprobación definitiva de la modificación n.º 3 del Plan Parcial El Coto.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, ha adoptado el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación n.º 3 del Plan Parcial el Coto, a instancia municipal.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, 12 de abril de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

6569 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada, en su caso, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y ante la imposibilidad, habiéndose intentado por dos veces en el último domicilio conocido, de practicar la notificación por los medios previstos en el apartado 1 del citado artículo 59, se hace pública la notificación del acto cuyo interesado, referencias de expedientes, procedimientos, somera indicación de su contenido, fecha y órgano municipal que lo dictó se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior se le informa al interesado, o su representante legal debidamente acreditado, que podrá comparecer en este Ayuntamiento para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, haciéndose cargo de dicha notificación, en el área de Urbanismo, sita en la Plaza Juan Carlos I, nº 1, 2ª planta, teléfono: 968 658037, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, con expresa advertencia de que su incomparecencia no impedirá tener por realizado el acto de que se trata.

Se le hace saber que este anuncio permanecerá expuesto igualmente, durante el plazo de diez días, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, señalado a continuación.

Relación que se cita

Interesado:	Domicilio:	Población:
Gourmet Meals, S.L.	C/ Merced, 11, 3º A	30001 Murcia (Murcia)

Acto: Resolución única de procedimientos denegando licencia de actividad y, en consecuencia, debiendo entender el interesado denegada, asimismo, licencia urbanística.

Tipo: Pone fin a la vía administrativa.

Procedimiento/s: Solicitudes de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de Industria de platos precocinados y de licencia urbanística para ejecución de obra mayor consistente en construcción de nave industrial y oficina para industria de platos precocinados en calle El Castellar, s/n, de esta localidad.

Expedientes (piezas separadas): AC 18/2006 y OMa 36/2006

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha: 06/03/2012.

Contra dicho acto, sin perjuicio de que puedan interponerse los que se consideren oportunos, podrán interponerse los recursos y en los plazos que se señalan y que se contarán desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Recurso de reposición que podrá interponerse, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acto en el plazo de un mes, contado desde el referido día, o bien directamente,



Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el referido día.

Si se opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes, y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso de dicho plazo, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo de dos meses anteriormente citados si es expresa o de seis meses si es presunta. Todo ello sin perjuicio de que se pueda presentar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente. Asimismo, se le hace saber que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución adoptada.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

6570 Anuncio de licitación para el procedimiento de concurso para la adjudicación de la construcción y explotación de dos pistas de pádel en Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía número 159/2012, de 16 de abril de 2012, se aprobó el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, que ha de regir el procedimiento de concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio público para la construcción y explotación de dos pistas de pádel en Moratalla, el cual se expone al público por plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación si bien esta se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: El Ayuntamiento de Moratalla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio público para construcción y explotación de dos pistas de pádel" -con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

- b) Lugar de ejecución: Municipio de Moratalla.
- c) Plazo de concesión: 15 años

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: 1.- Mejora al alza del tipo de licitación del canon.
2.- Reducción del importe de las tarifas.
3.- Proyecto de gestión y explotación de la instalación.

4.- Presupuesto base de licitación.

El canon de concesión, al alza se establece en 2.000 €/anuales, según se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- Garantía definitiva.- 3% del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Iltmo. Ayuntamiento de Moratalla
- b) Domicilio: C/ Constitución, 22

- c) Localidad y código postal: Moratalla (30.440)
- d) Teléfono: 968730001
- e) Fax: 968730543
- f) Perfil del contratante: <http://www.ayuntamientomoratalla.net/secciones/perfilcontratista.htm>
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de Ayuntamiento.

9.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Sala de Juntas del Iltmo. Ayuntamiento de Moratalla
- b) Domicilio: C/ Constitución, 22
- c) Localidad y código postal: Moratalla (30.440)
- d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres 1,2 y en su caso el sobre 3.
- e) Hora: 13,30 horas.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del contratista

Moratalla, 18 de abril de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6571 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste. (Gestión-Compensación: 547GC96).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de doña María Dolores Sala Alcaraz y don José Sánchez Franco, así como de las mercantiles Muebles Pepín, S.L., Olímpic Import, S.L., Comercial Copesca, S.L., Alquiler de Sillas Martínez, S.L., Indubaño, S. Coop., Metalistería J.M., S.L., Cajas Fuertes Víctor, S.L., Contadores del Mediterráneo, S.L., Selena de Inversiones, S.L., y Elevamac, S.L, que con fecha 27 de marzo de 2012, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por los citados interesados a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste.

Murcia, 9 de abril de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6572 Aprobación inicial de la modificación número 72 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de abril de 2012, acordó aprobar inicialmente el nuevo texto de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier, número 72, de carácter estructural, relativa a "Modificaciones en el cuadro de usos de las normas particulares de zona -ámbito continental-, en referencia al uso hotelero", "Introducción de nuevas determinaciones respecto a las condiciones de parcela mínima edificable en todo el ámbito del suelo urbano" y "Nueva norma particular de zona en el frente marítimo de Santiago de la Ribera", disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el mismo, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

San Javier, 20 de abril de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6573 Anuncio acuerdo pleno 9/04/12 de exponer al público el avance de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de San Pedro del Pinatar.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2012, acordó exponer al público el Avance de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de San Pedro del Pinatar, con el expediente instruido al efecto.

La mencionada documentación será expuesta en la Oficina de Urbanismo y Fomento de este Ayuntamiento por plazo de un mes a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que puedan formularse alternativas y sugerencias en relación con el contenido del mismo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

San Pedro del Pinatar, a 16 de abril de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

6574 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales.

Aprobada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales se procede a la publicación de su texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 R.B.R.L.

Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales

Capítulo I: De animales de compañía

Artículo 1.- Objeto.

El objetivo de la presente ordenanza es el establecimiento de una normativa general que contribuya a la compatibilización del derecho a la tenencia de animales de compañía con las limitaciones que a tal derecho imponen las normas de convivencia ciudadana, el principio elemental de que los animales deben disfrutar de unas adecuadas condiciones de vida, y finalmente prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan ocasionar a las personas y al medio.

Artículo 2.- Obligaciones de los propietarios y poseedores de animales.

1.- El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal y regional dictada sobre la materia y en la presente Ordenanza.

2.- En particular quedan prohibidas las siguientes conductas:

- a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les provoque sufrimientos o daños injustificados.
- b) Abandonar a los animales.
- c) Practicarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional.
- d) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- e) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario.
- f) Alimentar animales en la vía pública.
- g) Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.
- h) Permitir que los animales beban directamente de grifos o caños de agua de uso público.

Artículo 3. Condiciones de traslado de animales.

Los animales deberán disponer de un espacio suficiente cuando se los traslada de un lugar a otro. Los medios de transporte o los embalajes deberán ser concebidos para proteger a los animales de la intemperie y de las diferencias climatológicas acusadas. En el embalaje habrá de figurar una indicación de que en el interior hay animales vivos. No obstante lo establecido en el apartado anterior y sin perjuicio de cumplir con las condiciones de ventilación y temperatura, se

podrán transportar animales de compañía en portaequipajes de coches o en habitación que no cumplan las condiciones anteriores, siempre y cuando la duración del viaje no exceda de una hora y media.

Artículo 4. Uso de animales en espectáculos, peleas etc.

Se prohíbe el uso de animales en espectáculos, peleas y otras actividades si ello puede ocasionarles sufrimiento, quedando excluidos los espectáculos legalizados.

Artículo 5. Responsabilidad general del poseedor.

1. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, cosas, vías y espacio públicos, y al medio en general, de acuerdo la legislación especial aplicable a su caso.

2. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad del propietario, será responsable de adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales ensucien las vías y los espacios públicos, e incumplan el resto de prescripciones establecidas en la presente Ordenanza y legislación de aplicación.

3. Los poseedores de animales o dueños de las instalaciones en que se encuentren serán los responsables de su retirada cuando la Administración prohíba o ejecute la prohibición de su presencia o permanencia en determinados locales o lugares, por razones justificadas de orden sanitario, medio-ambiental, social etc., previo el oportuno expediente, pudiendo llevar a cabo el desalojo la Administración municipal de forma subsidiaria, en su defecto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiese lugar.

Artículo 6. Responsabilidad sanitaria y epidemiológica.

1. El poseedor de un animal está obligado a proporcionar a los animales los tratamientos curativos y preventivos de enfermedades y adoptar las medidas sanitarias preventivas que, en su caso, disponga la autoridad municipal u otro organismo competente.

2. Los animales afectados de enfermedades zoonóticas y epizooticas graves deberán ser aislados, proporcionándoles el tratamiento adecuado, si éste fuera posible. En su defecto, deberán ser sacrificados por métodos eutanasicos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de conciencia inmediata.

Artículo 7. Depósito.

1. Aquellos animales de compañía que se encuentren abandonados en la vía pública podrán ser retirados y depositados en instalaciones arbitradas al efecto. Se considera que un animal se encuentra abandonado si no lleva ninguna identificación del origen, ni está censado, o aquel que circule sin ser conducido por una persona.

2. Podrán ser retirados por sus propietarios en un plazo de 14 días, contados a partir de su ingreso.

3. En todo caso, los gastos de manutención y recogida correrán a cargo del propietario o poseedor del animal. Para la retirada de los animales deberá presentar la documentación sanitaria y de propiedad y abonar los gastos correspondientes, con independencia de las sanciones que corresponda imponer.

4. Iguales prescripciones regirán con respecto a los animales depositados por orden judicial, administrativa o legal.

5. Si el animal tiene que ser sacrificado, deberán utilizarse métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata. El sacrificio se efectuará bajo el control y la responsabilidad de un veterinario.

Artículo 8. Tenencia en domicilios particulares, y otros inmuebles.

Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que el número y las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

Las personas que utilicen perros para la vigilancia de obras les deberán procurar alimento y alojamiento adecuado, y los tendrán inscritos en el censo de perros. El no retirar al perro una vez terminada la obra, se considerará como abandono y será sancionado como tal.

En los lugares cerrados donde existan perros sueltos, deberá advertirse su presencia en lugar visible y de forma adecuada.

Artículo 9. Circulación por la vía pública.

1. En la vía pública los perros irán provistos de correa o cadena con collar. El uso del bozal podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen, y mientras duren éstas.

2. Deberán circular con bozal en todo momento aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características.

3. Queda prohibido que los perros hagan sus deposiciones en los parques infantiles y jardines de uso público, así como en las aceras, vías públicas u otras zonas destinadas al tránsito de peatones.

4. En el caso de que ensucien accidentalmente el parque, jardín, vía pública o lugar destinado al tránsito de peatones, la persona que conduzca al animal está obligada a su limpieza inmediata.

Artículo 10. Lugares prohibidos.

1. El transporte de perros y gatos en vehículos particulares se efectuará de forma que no impida o dificulte la acción del conductor ni comprometa la seguridad del tráfico.

2. Queda absolutamente prohibida la entrada y permanencia de perros en restaurantes, bares, cafeterías y similares y, en general, en toda clase de locales dedicados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, exceptuados los perros guías. Los dueños de estos locales colocarán en la entrada y en lugar visible la señal indicativa de tal prohibición. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo tendrá la consideración de falta grave.

3. Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas durante la temporada de baño.

Artículo 11.- Censos.

La posesión o propiedad de perros y gatos que vivan habitualmente en el Término Municipal de Ulea obliga a sus poseedores o propietarios a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina y/o Gatuna y a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales de Compañía, al cumplir el animal los tres meses de edad o de un mes después de su adquisición, debiendo comunicar al Ayuntamiento en el

plazo de 15 días, cualquier variación que afecte al animal (muerte, venta, cambio domicilio, etc.).

En el Censo de Animales de Compañía se recogerán los siguientes datos:

- Especie.
- Raza.
- Año de nacimiento / adquisición:
- Nombre.
- Sexo.
- Color.
- Características propias.
- Características accidentales.
- Domicilio habitual del animal.
- Nombre y apellidos del propietario y/o poseedor.
- N.º del DNI del propietario y/o poseedor.
- Domicilio y teléfono del propietario y/o poseedor.
- Tipo de identificación y número.

Artículo 12.- Consideraciones generales.

1. Las infracciones cometidas en materia de tenencia de animales serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación cuando corresponda, de la legislación especial correspondiente.

2. Todo ciudadano podrá poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Ulea cualquier acto que presuntamente constituya una infracción a la presente Ordenanza.

3. Las denuncias presentadas ante el Excmo. Ayuntamiento de Ulea darán lugar a la apertura del oportuno expediente que se tramitará a tenor de lo dispuesto en el R. D. 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

4. En aplicación del principio de tipicidad, las infracciones en la materia se registrarán por lo dispuesto en la Ley 10/1.990, con las precisiones establecidas por la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en:

- a) Infracciones leves.
- b) Infracciones graves.
- c) Infracciones muy graves.

Artículo 14.- Infracciones.

Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- a) La posesión de perros y/o gatos no censados o no identificados.
- b) La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- c) La no retirada de los excrementos de los animales (cacas) de la vía pública.

d) La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades similares.

e) Circular por la vía pública careciendo de identificación, o sin ir provistos de bozal en los casos previstos o de agresividad previsible.

f) La venta de animales sin entregar la documentación prevista en la ordenanza.

g) La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales sin las condiciones higiénico-sanitarias óptimas de alojamiento, concurriendo riesgos de carácter sanitario, molestias o peligro manifiesto para los vecinos, siempre que no se considere falta grave.

h) Las demás infracciones al contenido de la presente ordenanza que, de forma intrínseca o aplicando los criterios establecidos en el presente artículo, no deban ser calificadas como graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas de acuerdo con sus necesidades etológicas, según especie y raza.

b) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la Ley de Animales de Compañía de la Región de Murcia.

c) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales domésticos de compañía.

d) La venta ambulante de animales, no autorizada.

e) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

f) Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes no permitidas.

g) La filmación de escenas con animales que conlleven crueldad, maltrato, o sufrimiento, sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuando el daño sea simulado.

Se considerarán infracciones muy graves:

a) La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

b) La utilización de animales en espectáculos, peleas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

c) Los malos tratos y agresiones físicas a los animales.

d) El abandono de un animal de compañía.

e) La venta de animales a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente (según Ley 10/1990 son leves).

Artículo 15.- Sanciones.-

1. Las infracciones leves serán sancionadas por el órgano competente con multa de 30'05 euros a 300'50 euros; las graves, con multa de 300'51 a 1.502'53 euros; y las muy graves, con multa de 1.502'54 a 3.005'06 euros. (Ley 10/1990)

2. En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 16. - Responsabilidad.

La imposición de cualquier sanción, prevista en la presente Ordenanza o en la Ley 10/1990, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Capítulo 2: De animales potencialmente peligrosos

Artículo 17.- Definición.

Con carácter general se considerarán animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

También tendrá la calificación de perros potencialmente peligrosos, los que pertenezcan a las razas especificadas en el anexo I del R.D. 287/2002, de 22 de marzo, así como los cruces de cualquiera de ellos:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

Así mismo, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II del R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

En todo caso, serán considerados también perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresión a personas o a otros animales, apreciación que será realizada por las autoridades municipales competentes atendiendo a criterios objetivos, y tras un previo informe de un veterinario oficial o colegiado designado o habilitado por la autoridad autonómica o municipal. En estos supuestos, el titular del perro al que se haya apreciado potencialmente peligroso dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa a que alude el artículo 18 de esta Ordenanza.

Artículo 18.- Licencias.

La tenencia de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso, al amparo de la Ley 50/99 de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa que será otorgada

por el Ayuntamiento de Ulea si se trata del municipio de residencia del solicitante, siempre que se verifiquen los requisitos y se aporten los documentos siguientes:

a) Ser mayor de edad y no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico.

b) Certificado o declaración responsable de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la 50/99, así como de estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Certificado de antecedentes penales expedido por la Gerencia Territorial de Justicia.

d) Certificado de aptitud física y psicológica emitido por un Centro de Reconocimiento debidamente autorizado.

e) Certificado oficial expedido por veterinario colegiado donde consten las reseñas del animal, así como las características físicas del mismo, según lo establecido en la normativa vigente e informe sobre el estado sanitario del mismo.

f) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 euros.

La licencia tendrá un período de validez de 5 años y deberá renovarse por periodos sucesivos de igual duración mediante la presentación de la documentación mencionada. Asimismo deberá comunicarse cualquier variación de los datos que figuran en la licencia, en un plazo de 15 días desde que se produzca.

Artículo 19.- Registros e identificación.

Los propietarios, cuidadores o tenedores de los animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos.

En el caso de animales de la especie canina la identificación se realizará mediante un "microchip".

Artículo 20.- Censos.

En el municipio de Ulea existirá un registro de animales potencialmente peligrosos que recogerá los siguientes datos:

- Especie.
- Raza.
- Año de nacimiento.
- Nombre.
- Sexo.
- Color.
- Domicilio habitual del animal con especificación de si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.
- Nombre y apellidos del propietario y/o poseedor.
- Domicilio del propietario y/o poseedor y teléfono.

- Certificado de sanidad animal expedido por autoridad competente que acredite con periodicidad anual la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

- N.º Microchip.

Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.

Igualmente cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular al Ayuntamiento en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca.

Artículo 21.-

En la hoja registral de cada animal se hará constar cualesquiera incidentes producidos por estos animales a lo largo de su vida conocidos por las autoridades administrativas o judiciales. La hoja registral de cada animal potencialmente peligroso se cerrará con la muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente. Al registro municipal deberá comunicarse la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, lo que se hará constar en su correspondiente hoja registral.

Artículo 22.-

El traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, sea con carácter permanente o por período superior a 3 meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes registros municipales.

Artículo 23.- Infracciones.

En aplicación del principio de tipicidad, las infracciones en la materia se regirán por lo dispuesto en la Ley 50/1.999, con las precisiones establecidas por la presente Ordenanza.

1.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) Abandonar un animal potencialmente peligroso de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no llevan ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2.- Son infracciones graves las siguientes:

a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su huida o pérdida.

b) Omitir la inscripción en el registro o incumplir la obligación de identificar el animal.

c) Tener el animal potencialmente peligroso en un lugar público sin bozal o no sujeto con cadena.

d) Transportar animales potencialmente peligrosos vulnerando lo establecido en el artículo 10 de la Ley 50/99.

e) La negativa o resistencia a facilitar datos y la información requerida por la autoridad competente o sus agentes en orden del cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 50/99, o facilitar información falsa y/o inexacta o documentación falsa y/o inexacta.

3.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza no comprendidas en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Artículo 24.- Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas en las cuantías que para ello se fijan en la Ley 50/99:

- Infracciones leves, desde 150,25 € hasta 300,50 €.
- Infracciones graves, desde 300,51 € hasta 2.404,05 €.
- Infracciones muy graves, desde 2.404,06 € hasta 15.025,30 €.

Artículo 25.

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos en lugares y espacios públicos deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

Los perros potencialmente peligrosos en lugares públicos deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible, de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrá de estar atado, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acudan o se acerquen a estos lugares.

La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Capítulo 3: De animales de corral

Artículo 26. Objeto y definición.

Se entiende por corrales domésticos las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere 2 cabezas de ganado vacuno o equino, 2 cerdas reproductoras, 3 cerdos de cebo, 3 cabezas de ganado ovino o caprino, 10 conejas madres o 40 aves, respectivamente, según lo dispuesto en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

No obstante, en el núcleo urbano de Ulea, se prohíbe la tenencia de corrales de animales, cuyo número supere lo siguiente:

- 4 Conejas madre.
- 5 Aves de las siguientes especies: gallinas, gallos, patos, ocas, gansos y perdices.

Artículo 27. Obligaciones de los poseedores de animales de corral.

La tenencia de aves de corral se sujetará a las mismas exigencias que el resto de animales, para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección. El poseedor de un animal de corral, tendrá por tanto, la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal y regional dictada sobre la materia y en la presente Ordenanza.

El poseedor de un animal, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, y al medio en general, de acuerdo la legislación especial aplicable a su caso.

El poseedor de un animal está obligado a proporcionar a los animales los tratamientos curativos y preventivos de enfermedades y adoptar las medidas sanitarias preventivas que, en su caso, disponga la autoridad municipal u otro organismo competente.

Los animales afectados de enfermedades zoonósicas y epizooticas graves deberán ser aislados, proporcionándoles el tratamiento adecuado, si éste fuera posible. En su defecto, deberán ser sacrificados por métodos eutanásicos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de conciencia inmediata.

No podrán circular los animales de corral citados, ni sueltos, ni en forma de ganado, ni en grupos, por el casco urbano. Igualmente no se permite su circulación por las zonas especificadas a continuación, enumeradas a título enunciativo y no exhaustivo:

- ZONAS DE OCIO Y/O RECREO.

Miradores.

Parque del Gurugú y accesos al mismo.

Paseo del Río (en zona conocida como Henchidor, El Algarrobo, La Barca y Camino de la Barca).

No obstante y por circunstancias excepcionales, que apreciará el Ayuntamiento, se podrá solicitar autorización excepcional, especificando los motivos que la fundamentan, para la circulación de tales animales por algunas de las zonas antes especificadas.

Artículo 28. Infracciones y sanciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas que incumplan o vulneren lo establecido en el Capítulo 3 de la presente Ordenanza y serán sancionadas con multa de 30'05 a 300'50 €.

2. Se considerarán infracciones graves:

- La tenencia de más de 10 animales de corral en el núcleo urbano.
- La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves serán consideradas como una infracción grave.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 300'51 a 1.502'53 €.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

- La tenencia de más de 20 animales de corral en el núcleo urbano.
- La reincidencia en la comisión de cinco infracciones leves.
- La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.502'54 a 3.005'06 €.

Artículo 29.

Para aquellos supuestos de infracciones reiteradas en cuanto a la circulación de animales de corral en zonas denominadas y/o destinadas a ocio y/o recreo, el Ayuntamiento podrá ordenar la paralización, depósito y decomiso de los animales.

La paralización, depósito y decomiso de los animales tendrá un carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista del cual se devolverá al propietario/aria el animal y/o animales, quedarán bajo custodia del Ayuntamiento o serán sacrificados.

Los gastos ocasionados por el traslado, el mantenimiento y la manutención de los animales por razón de la paralización, depósito y decomiso, serán a cargo del propietario o poseedor de los animales.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 R.B.R.L. una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley.

En Ulea, 19 de abril de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6575 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación de la zona 6 del suelo urbano.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2012, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación de la Zona 6 del Suelo Urbano, redactado por don Francisco Ibáñez Martínez (Arquitecto), presentado por la Junta de Compensación, y aprobado por la misma inicialmente en sesiones de su Asamblea General celebradas los días 24 de octubre de 2009 y 2 de febrero de 2011, y conforme al documento refundido fechado en abril de 2011

2. Proceder a la notificación individualizada de este acuerdo a los interesados y a su publicación en el B.O.R.M. y en dos de los diarios de los de mayor difusión regional.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 3 de abril de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Cartagena Puerto de Culturas

6576 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012.

Aprobado inicialmente por el "Consortio Cartagena Puerto de Culturas" el Presupuesto General para el ejercicio 2012, se hace público que estará de manifiesto en la intervención del Organismo (Excmo. Ayuntamiento de Cartagena), por espacio de quince días durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cartagena, 28 de marzo de 2012.—La Vicepresidenta, Rosario Montero Rodríguez.